

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 183, que nombra al Sr. César Oliva Puello, Agregado de Comercio y Turismo en la Embajada de la República en España
(G. O. Nº 9202, del 24 de Octubre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 183

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor César Oliva Puello queda designado Agregado de Comercio y Turismo en la Embajada de la República en España.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 184, que autoriza una emisión de sellos para el franqueo aéreo y ordinario de la correspondencia.
(G. O. Nº 9202, del 24 de Octubre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 184

CONSIDERANDO que la Primera Exposición Mundial del

Libro y Festival de la Cultura es un evento de extraordinaria importancia, cuya celebración amerita ser plasmada en el simbolismo del sello postal;

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes valores y cantidades:

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de cinco centavos, de color verde, para franqueo ordinario;

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de siete centavos, multicolor, para franqueo aéreo;

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de diez centavos, multicolor, para franqueo aéreo.

Art. 2.—Los sellos de cinco centavos serán de forma rectangular, de 30 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto y mostrarán como motivo principal en su centro, las figuras de dos niños hojeando un libro; a todo el ancho del ángulo superior llevarán la leyenda "República Dominicana" hacia la esquina superior izquierda tendrán la palabra "CORREOS" y hacia la esquina superior derecha el valor facial, expresado así: "5c"; partiendo desde el ángulo izquierdo hacia abajo, siguiendo el ángulo inferior en sentido horizontal y terminando en el ángulo derecho hacia arriba, se leerá la inscripción "Primera Exposición Mundial del Libro y Festival de la Cultura".

Los sellos de siete centavos tendrán las mismas dimensiones e inscripciones que los de cinco centavos, con la diferencia de que en la esquina superior derecha llevarán las palabras "CORREO AEREO"; que el valor facial se expresará así: "7c", y que mostrarán como motivo principal en su centro las

figuras de una pareja de baile típicamente trajeada, en la ejecución de una danza.

Los sellos de diez centavos serán de forma rectangular, de 32 milímetros de ancho por 38 milímetros de alto y mostrarán como motivo principal en su centro, el afiche o emblema adoptado por la Primera Exposición Mundial del Libro y Festival de la Cultura, incluyendo sus inscripciones; a todo el ancho del ángulo superior llevarán la leyenda "República Dominicana" y a todo el ancho del ángulo inferior tendrán las palabras "CORREO AEREO", seguidas del valor facial expresado así: "10c".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 185, que declara cesante en sus efectos el Decreto Nº 392, de fecha 20 de julio de 1963.

(G. O. Nº 9202, del 24 de Octubre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 185

VISTA la comunicación de fecha 5 de febrero de 1968, dirigida al Superintendente de Seguros por el Sr. J. T. Aguilar, representante de The Patriotic Assurance Company, Ltd., de College Green, Dublin, Irlanda, por medio de la cual participa que dicha Compañía de Seguros ha resuelto liquidar sus negocios en el país;

VISTOS los documentos emanados de The Patriotic Assurance Company, Ltd., entre los que figura copia certificada de la resolución de fecha 28 de agosto de 1967 de la directiva de dicha compañía, en la cual se expresa la decisión de liquidar